Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

No. 2016-09-01-005-P-002875

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DECCORPSA S.A.

CUANTIAS: ----------

CAPITAL AUTORIZADO: U.S. $2.000,00--

CAPITAL SUSCRITO: U.S. $1.000,00----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: el señor don ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía SHARKBLUE S.A.; calidad que legitima con la copia del nombramiento inscrito que presenta para que sea agregada a la presente; el mismo que declara que su nombramiento no ha sido revocado ni modificado; y, que continúa en el ejercicio del cargo; y, el señor JEAN PAUL JONES JACOME, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados

de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una Compañía Anónima, las siguientes personas: SHARKBLUE S.A., representada por su Presidente, Economista Andrés Romo-Leroux Estrada, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de Noviembre del dos mil dieciséis. JEAN PAUL JONES JACOME, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión Ejecutivo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DECCORPSA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MARAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL ECUADOR

DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará DECCORPSA S.A. S.A. y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía comprende la comercialización, venta, importación y distribución de toda clase de productos para equipamiento y decoración del hogar, como una sola actividad empresarial, tales como: cortinas, papeles tapices, muebles, enseres, adornos, ventanas, pisos, alfombras, entre otros. En forma vinculada a su actividad principal la compañía podrá fabricar y reparar toda clase de muebles y enseres; así como brindar servicios de instalación de sus productos; y en forma complementaria podrá brindar asesoría profesional a terceros para la decoración, remodelación y equipamiento del hogar. En general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá adquirir bienes inmuebles propios para instalación de sus oficinas, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será en el Cantón

Samborondón, Provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón. Con la anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,000.oo). El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$1,000.00), dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la mil (1.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, como queda indicado en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos definitivos y los certificados provisionales serán numerados sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales

Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

-6-

entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, por un período de tres años, establecer sus deberes y atribuciones administrativas, que no incluirán la representación legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; h) Examinar las cuentas, balances,

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad; l) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; m) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; n) Decidir cualquier asunto cuya resolución no está atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de la compañía para el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de Accionistas. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de ~~la~~ Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-7-

dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos sociales.- b) Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.- f) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan para el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de cada año, y

luego a la Junta General de Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio económico; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán tres años en el ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los deberes administrativos que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-8-

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOVENO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del capital social que asciende a la cantidad de un mil dólares de Estados Unidos de América (US$1.000,oo), dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US$1,oo) cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: TRES.UNO.- La compañía SHARKBLUE S.A., representada por su Presidente, Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de Noviembre del dos mil once, suscribe trescientas (300) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos (US$1,oo) cada una, por un valor total de trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US$300,oo), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de las acciones suscritas en numerario y a depositar en una institución bancaria a

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -

nombre de la empresa el monto total de las acciones suscritas, es decir la cantidad de trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$300.00), inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la sociedad.- TRES.DOS. El señor JEAN PAUL JONES JACOME, por sus propios y personales derechos, suscribe setecientas (700) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de Estados Unidos (US$1,oo) cada una, por un valor total de setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US$700,00), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de la acciones suscritas en numerario y a depositar en una institución bancaria a nombre de la empresa el valor de las acciones suscritas, es decir la cantidad de setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 700.00), inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, obtenga su Registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la sociedad.- C U A R T A: DESIGNACION DE LOS

ADMINISTRADORES: Los socios fundadores designan como Administradores y representantes legales de la compañía, a las siguientes personas: PRESIDENTE: JEAN PAUL JONES JACOME y GERENTE GENERAL: ECONOMISTA ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, ambos por el período estatutario de cinco años, dejando constancia que los socios fundadores están facultados para emitir los correspondientes nombramientos.- Q U I N T A: Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar Chiriboga para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) firma Lilia Salazar, ABOGADA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, Registro número cero nueve dos mil cinco- ciento siete Foro de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta y,

habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DECCORPSA S.A. en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos lo aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACÍAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

EC. ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA.-
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CÍA. SHARKBLUE S.A.-
C.C. # 0908881006.-
C.V. # 384-0213.-
R.U.C. CÍA. # 0992775882001.-

JEAN PAUL JONES JACOME.-
C.C. 0922069257.-
C.V. 017-0009.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Ex: 148990

23

SHARKBLUE S.A.

Guayaquil, Mayo 14 del 2014

Señor Economista
ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SHARKBLUE S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió elegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Presidente le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

SHARKBLUE S.A. se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesário Condo Chiriboga el 11 de Mayo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 03 de Julio del 2012.

Atentamente,

Ing. Cecilia María Icaza Estrada
Gerente General-Secretaria

ACEPTO el cargo de Presidente de SHARKBLUE S.A. según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Mayo 14 del 2014

ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 090888100-6

NOTARIO QUINTO ABG. PABLO CONDO MACIAS GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.533
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2014
HORA DE REPERTORIO:11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **SHARKBLUE S.A.,** a favor de **ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA,** de fojas **20.568 a 20.570,** Registro de Nombramientos número **6.646.**

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

ORDEN: 22533

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de mayo de 2014

REVISADO POR: PZ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 25 NOV 2016

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.SC. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nv 802467

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SHARKBLUE S.A. CELEBRADA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en calle Cuarta No. 409 y Dátiles, Urdesa Central, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **SHARKBLUE S.A.,** a saber: **ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientas novecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar cada una, y con derecho a igual número de votos; e **ISABEL MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX,** por sus propios y personales derechos propietaria de una (1) acción de un dólar, con derecho a igual número de votos, representada en este acto por la Dra. Lilia Alexandra Salazar Chiriboga, según carta poder que presenta.- Preside la sesión su Titular, Econ. Andrés Romo-Leroux Estrada y en vista de la ausencia de la Gerente General-Secretaria se designa como Secretaria Ad-Hoc a la Dra. Lilia Salazar Chiriboga.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US$800.oo) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- De inmediato el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver el único del orden del día: ***Autorización que requiere el Presidente de la compañía para suscribir y pagar trescientas (300) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una, dentro del capital suscrito de la sociedad a constituirse que se denominará DECCORPSA S.A.-*** Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada.- Acto seguido el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día.- Los señores accionistas deciden por unanimidad con 800 votos a favor y ninguno en contra, autorizar al ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA en su calidad de Presidente y como tal representante legal de SHARKBLUE S.A., para que actuando individualmente, suscriba y pague trescientas (300) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (US$1,00) cada una, por un valor total trescientos dólares de los Estados Unidos (US$300.00), dentro del capital suscrito y pagado de la compañía a constituirse que se denominará DECCORPSA S.A., así como se

la autoriza a suscribir individualmente a nombre de SHARKBLUE S.A. la escritura pública de constitución respectiva.- No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia las accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente e infrascrita Secretaria Ad-Hoc que certifica.-

p. ISABEL MASPONS DE ROMO-LEROUX
Accionista

ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
Accionista

DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
Apoderada

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

p. SHARKBLUE S.A.

ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
PRESIDENTE

DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

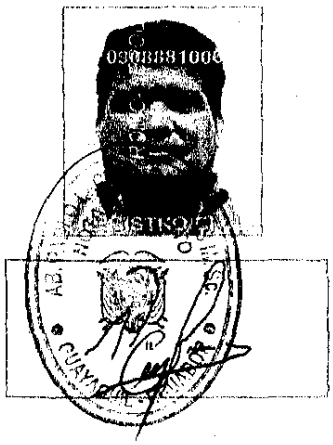

Número único de identificación: 0908881006

Nombres del ciudadano: ROMO- LEROUX ESTRADA ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ISABEL MASPONS FEBRES CORDERO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: FEDERICO ROMO LEROUX

Nombres de la madre: MARIA ESTRADA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:39:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-6ac6a2bd2132421

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
¡le hace bien al país!

NUMERO RUC:	0992775882001
RAZON SOCIAL:	SHARKBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ICAZA ESTRADA CECILIA MARIA
CONTADOR:	ROMERO GRANJA JUAN BAUTISTA

AB. PABLO L. CONDO... NOTARIO QUINTO ... GUAYAQUIL - ECUADOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/09/2012	**FEC. CONSTITUCION:**	03/07/2012
FEC. INSCRIPCION:	18/09/2012	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CUARTA Número: 409 Intersección: DATILES - AV. LAS MONJAS Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE RESTAURANTE EL PATACON Telefono Trabajo: 042880136

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR — SRi ¡le hace bien al país!

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/09/2012 09:24:45

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992775882001

RAZON SOCIAL: SHARKBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 03/07/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CUARTA Número: 409 Intersección: DATILES - AV. LAS MONJAS Referencia: A MEDIA CUADRA DE RESTAURANTE EL PATACON Telefono Trabajo: 042880138

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. de la Ley Notarial fotocopias precedentes son los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 25 NOV 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
SUCURSAL CENTENARIO
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/09/2012 09:24:45

SRi.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. 092206925-7

CIUDADANÍA
JONES JACOME
JEAN PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es iguale a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 25 NOV 2016

AB. PABLO L. CONDO MACIAS NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

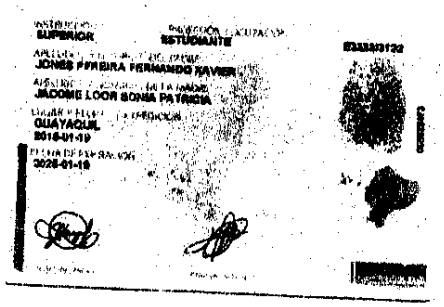
SUPERIOR ESTUDIANTE

JONES FERREIRA FERNANDO XAVIER

JACOME LOOR SONIA PATRICIA

GUAYAQUIL
2016-01-19

3026-01-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0009 NÚMERO DE CERTIFICADO

0922066257 CÉDULA

JONES JACOME JEAN PAUL

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

1 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

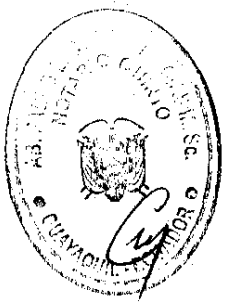

Número único de identificación: 0922069257

Nombres del ciudadano: JONES JACOME JEAN PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: JONES PEREIRA FERNANDO XAVIER

Nombres de la madre: JACOME LOOR SONIA PATRICIA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:48:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-2d1a6575ad714d5

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: *7747836*
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**DECCORPSA S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÌA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	*G4659.12*	*VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA.*
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/11/2016 2.21 PM

So otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en dieciséis (16) fojas útiles inclusive la presente, que corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DECCORPSA S.A.-Guayaquil, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.-

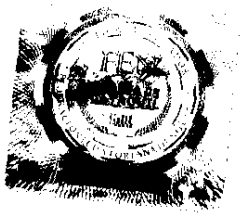

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que con fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, quedó inscrita en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán.- Guayaquil, nueve de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2733
6560714DMOXAJG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

[redacted]	1825
	06/12/2016
	631
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

[redacted]	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA QUINTA /GUAYAQUIL /25/11/2016
	DECCORPSA S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA SHARKBLUE S.A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SEÑOR ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán - Ecuador

Factura: 001-002-000009593

20160901005O00883

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901005O00883

MATRIZ	
FECHA:	9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (8:09)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	002875

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SHARKBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992775882001
JONES JACOME JEAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0922069257
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	002875

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Factura: 001-002-000009251

20160901005P02875

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P02875

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SHARKBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992775882001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA
Natural	JONES JACOME JEAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922069257	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Exp Y 10366

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DECCORPSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL	CANTON SAMBORONDON	CIUDAD SAMBORONDON
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA: *LA PUNTILLA*	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM 1.5 VIA A SAMBORONDON
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VILLAGE PLAZA	OFICINA No.: LOCAL 131- 1ER PISO ALTO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6013342	TELÉFONO 2: 6013343
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xjones_deccor@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: arl@tecniver.com
CELULAR: *0999401241*	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A MAC DONALD		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA		
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA: 0908881006		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

14 DIC 2016

12:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

9 DIC 2016

Nasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: **www.supercias.gob.ec**

Fecha:

09/DEC/2018 11:58:50 Usu: alejandrog

Remitente: **No. Trámite:** 40406 - 0

ANDRES ROMO-LEROUX -

710366

Expediente: 7747836

RUC:

Razón social:

DECCORPSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	114